



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° **002168** -  
LITUECHE, **06 NOV 2019** -  
APRUEBA CONTRATO POR EJECUCION DE OBRAS  
COMPLEMENTARIAS COMEDOR Y SERVICIOS  
HIGIENICOS - ESCUELA DE PULÍN

DAEM: 803. -  
06/11/2019

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de realizar las obras complementarias para el mejoramiento estructural del suelo donde se encuentra construido el edificio de los nuevos servicios higiénicos y comedor del establecimiento educacional, junto con realizar las canalizaciones de aguas lluvias, pasarelas y rampas que conecten a este nuevo edificio con el resto de las infraestructuras existentes en la escuela de Pulín
- La resolución exenta N° 958 de fecha 20.08.2018, documento totalmente tramitado en la misma fecha, que aprueba convenio celebrado entre la dirección de educación pública y la ilustre municipalidad de Litueche, en el marco del fondo de apoyo a la educación pública. -
- El Decreto Alcaldicio N°1.063 (28.08.2018) que aprueba en todas sus partes el convenio de transferencia Fondos de Apoyo para la Educación Pública, FAEP 2018.-
- El certificado de Acuerdo de Sesión Extraordinaria N°94 celebrada el día 03 de julio de 2019, Acuerdo N°95/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba modalidad de Licitación Pública, para la ejecución del proyecto **"Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín"**. -
- El Certificado de visación satisfactoria para el proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín", RBD 2686, Código 1-FAEP-2018-1021; emitido por la Unidad de Infraestructura Escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto. -
- El Decreto Alcaldicio N°849 (10.07.2019) que autoriza llamado a licitación pública, para la ejecución del proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín". -
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID: 5124-24-LE19.-
- La Resolución de Acta de Deserción, emitida de forma automática por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de fecha deserción 12.08.2019, a las 15:34:01.-
- El Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora (12.08.2019) que propone al Sr. Alcalde declarar desierto el proceso licitatorio. -
- El Decreto Alcaldicio N°978 (13.06.2019) que declara desierta la Licitación Pública ID: 5124-24-LE19.-
- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto. -
- El Decreto Alcaldicio N°1009 (22.08.2019) que procede a segundo llamado licitación pública, para la ejecución del proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín". -
- El proceso de Licitación Pública registrada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID: 5124-27-LE19.-
- La licencia médica presentada por el Secretario de Planificación Comunal. -
- El Decreto Alcaldicio N°1098 (10.09.2019) que modifica la comisión evaluadora. -
- El Acta de Apertura de Licitación Pública emitida por la Comisión Evaluadora (10.09.2019). -
- La necesidad de realizar consultas al asesor jurídico respecto de la documentación presentada en la única oferta del proceso de licitación; lo cual retraso el proceso de evaluación y consiguiente resolución. -
- El Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora (13.09.2019) que propone al Sr. Alcalde la inadmisibilidad de la oferta y del proceso de licitación, según lo establecido en el Art. 40bis del Dcto. 250.-
- El Decreto Alcaldicio N°1137 (16.09.2019) que declara inadmisile la única oferta presentada en la licitación Publica ID: 5124-27-LE19.-
- Las bases administrativas, especificaciones técnicas y otros antecedentes que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto. -
- El Decreto Alcaldicio N°1190 (03.10.2019) que procede a llamado licitación privada, para la ejecución del proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín". -
- El proceso de Licitación Privada registrada en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la ID: 5124-33-CO19.-
- El Acta de Apertura de Licitación Privada emitida por la Comisión Evaluadora (18.10.2019). -
- La necesidad de realizar consultas por medio de foro inverso a la documentación presentada en las ofertas del proceso de licitación; lo cual retraso el proceso de evaluación y consiguiente resolución. -





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° **002168** -  
LITUECHE, **06 NOV 2019** -  
APRUEBA CONTRATO POR EJECUCION DE OBRAS  
COMPLEMENTARIAS COMEDOR Y SERVICIOS  
HIGIENICOS - ESCUELA DE PULÍN

DAEM: 803. -  
06/11/2019

- El Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora (24.10.2019) que propone al Sr. Alcalde la adjudicación del proceso licitatorio. -
- El memorándum emitido por la Comisión Evaluadora (24.10.2019) que propone al Sr. Alcalde la adjudicación del proceso licitatorio. -
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°204, de fecha 20 de junio de 2019.-
- El Decreto Alcaldicio N°2116 (25.10.2019) que adjudica la licitación privada ID: 5124-33-CO19 del proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín", al contratista Sr. Mario Enrique Vásquez Cornejo. Rut 10.021.272-2.-
- El certificado de Acuerdo de Sesión Extraordinaria N°33 celebrada el día 30 de octubre de 2019, Acuerdo N°163/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba el contrato de ejecución del proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín", entre la Ilustre municipalidad de Litueche y don Mario Enrique Vásquez Cornejo. Rut 10.021.272-2, por un monto total de \$44.179.845. -
- La orden de compra N° 5124-582-SE19, en estado de Aceptada. -
- El certificado de fianza, N° de Folio B0054224; Código de verificación N° 6876278760x391864, (04.11.2019), emitida por MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca. -
- El contrato por ejecución de obra del proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín", suscrito entre las partes con fecha 05 de noviembre de 2019.-

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3068-80I del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento aprobado mediante decreto N°250, en su Artículo 10, numeral 1, el decreto alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de diciembre del 2016; lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley. Decreto Alcaldicio N°597 (09.05.2018), que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde" a doña Claudia Salamanca Moris. Decreto Alcaldicio N°1.610 (31.12.2018), que aprueba el presupuesto municipal, área Educación.

#### DECRETO:

1. **Apruébese** en todas sus partes el Contrato por ejecución de obras del Proyecto "Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín", suscrito con fecha 05 de noviembre de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Rut 11.631.592-0, por una parte y por la otra el Contratista Sr. Mario Enrique Vásquez Cornejo. Rut 10.021.272-2.-
2. **Déjese** establecido que el monto del contrato asciende a la suma de \$44.179.845 (Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), Valor IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.
3. **Impútese** el gasto al Subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones". -
4. **Publíquese** el presente decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras Públicas. -
5. **Incorpórese** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO Nº **002168** -  
LITUECHE, **06 NOV 2019** -  
APRUEBA CONTRATO POR EJECUCION DE OBRAS  
COMPLEMENTARIAS COMEDOR Y SERVICIOS  
HIGIENICOS - ESCUELA DE PULÍN

DAEM: 803. -  
06/11/2019

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



  
**Laura Uribe Silva**  
Secretario Municipal



  
**Claudia Salamanca Moris**  
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/RDD/JUA.

Distribución:

- Archivo DAEM (2)
- Archivo Adquisiciones (2)
- Archivo Partes (1)





**Ilustre Municipalidad de Litueche**  
Departamento de Educación



**CONTRATO POR EJECUCIÓN DE OBRA**  
**OBRAS COMPLEMENTARIAS COMEDOR Y SERVICIOS HIGIÉNICOS**  
**ESCUELA DE PULÍN**

En Litueche, a 05 de noviembre del año 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol único Tributario N°69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N°11.631.592-0, con domicilio legal en Cardenal Caro N°796, comuna de Litueche en adelante el mandante y por la otra, **Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2**, con domicilio legal en Pasaje Darío Prado N°1186, comuna de Litueche, en adelante el Contratista; se procede a firmar el presente contrato, donde se establece que:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Litueche ha dispuesto la contratación de los servicios de ejecución de las obras necesarias para el proyecto denominado **"Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín"**, mediante la modalidad de Licitación Privada; según consta en decreto Alcaldicio N°1190 de fecha 03 de octubre de 2019 y el proceso de licitación Privada ID: 5124-33-CO19; donde dicha licitación resultó adjudicada al Contratista, **Sr. Mario Enrique Vásquez Cornejo, Rut 10.021.272-2**, según consta en decreto Alcaldicio N°2116 de fecha 25 de octubre de 2019.

**SEGUNDO:** El Contratista acepta ejecutar el proyecto mencionado mediante la modalidad de Suma Alzada, por el monto total de **\$44.179.845.- (Cuarenta y cuatro millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), Valor IVA incluido**, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

**TERCERO:** El trabajo encomendado será realizado en el plazo de ejecución de **89 días corridos**, a contar de la fecha de formalización del presente contrato, ambas fechas inclusive. El plazo máximo de ejecución de los trabajos contratados será hasta el día **02 de febrero del año 2020**.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandatario podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada a petición fundada del contratista y aprobada por la ITO, siempre que dicho aumento sea a consecuencia de un hecho **Fortuito o de Fuerza Mayor**, no atribuibles al contratista, dicha situación será informada al Mandante quien resolverá en coordinación con la unidad técnica, quienes dirimirán en plena relación al artículo 9°, Numeral 9.3 de las Bases Administrativas.

**CUARTO:** El contratista deberá garantizar la ejecución completa y oportuna de la obra con un instrumento bancario **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato expresado en pesos y deberá ser entregada a la Unidad Técnica en el momento de la suscripción del contrato. Al momento de la Recepción Provisoria, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra la entrega por parte del contratista de un instrumento bancario **"A LA VISTA"** (según lo estipulado en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios), por Buena Ejecución de la obra por un monto equivalente a al 5% del contrato, y con una vigencia igual o superior a 15 meses una vez realizada la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará una vez cumplido los 12 meses).

El contrato y el acta de entrega de terreno se realizarán de manera simultánea, es decir ambos trámites en un mismo proceso o a lo más en un mismo día, quedando en ella consignada la fecha que se deberá dar inicio de las obras, la cual será al día siguiente del acta de entrega de terreno. Se deberá aprovechar la oportunidad para coordinar una reunión de carácter técnico y administrativo con la Unidad Técnica (D.O.M.), donde se revisarán de antemano los alcances específicos de organización para el inicio y desarrollo de las obras; por lo cual en dicha reunión se deberá contar con la presencia del profesional responsable de las obras.

Queda estrictamente prohibido que el Contratista adjudicado inicie los trabajos antes de la formalización del contrato y de la entrega oficial del terreno establecida en el acta de entrega de terreno, pudiendo en caso contrario de esta indicación, el poder re adjudicar el proceso en cuestión, haciéndose efectivo de manera inmediata el cobro de la garantía de seriedad de la oferta. Si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de estos hechos.



**QUINTO:** El contratista deberá entregar un Instrumento Bancario de garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín.**

**Por un monto equivalente al 8% del valor del Contrato.** La que deberá ser tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, expresada en pesos y con una vigencia igual o superior a 60 días corridos posterior al plazo de vigencia del contrato.

La garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será requisito para la suscripción de éste y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación (a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), siendo devuelta al contratista previa solicitud por escrito de él y cursado por la Unidad Técnica al Mandante, con posterioridad a la recepción provisoria sin observaciones de la obra, por parte de la Comisión Receptora. Si en el transcurso del contrato se introdujeran aumentos de obras, plazos u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantías en el porcentaje y plazo indicado. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

**SEXTO:** Una vez ejecutada la obra y como requisito previo a la cancelación total de ésta el contratista deberá presentar un instrumento bancario de Garantía **"A LA VISTA"** (según lo establecido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Cuya glosa deberá ser **PARA GARANTIZAR: Buena Ejecución de la Obra: Obras Complementarias Comedor y Servicios Higiénicos - Escuela de Pulín.**

El cual deberá ser tomado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche RUT Nº 69.091.100-0, **por un monto equivalente al 5% del valor del contrato** expresada en pesos, con una vigencia igual o superior a 15 meses contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria, la que será devuelta, una vez efectuada conforme la Recepción Definitiva (Acto Administrativo que se realizará dentro de los 12 meses).

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, solicitar la respectiva Recepción Definitiva de Obras, de lo contrario se hará efectivo el cobro del instrumento en Garantía. Si la Obra presenta problemas durante su periodo de garantía el Contratista será notificado por parte de la Unidad Técnica, mediante carta certificada y/o Correo Electrónico. El Contratista deberá subsanar las observaciones dentro del plazo de 20 días corridos, fecha que comienza a partir al día siguiente de la notificación. En caso de no cumplir con esta indicación se hará efectivo de manera inmediata el cobro del instrumento bancario de garantía de buena ejecución de las Obras. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario y tener el carácter de irrevocable.

**SEPTIMO:** El contratista deberá asegurar la ejecución de los trabajos a realizar contra todo riesgo, mediante la contratación de una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil sin deducible (o con deducible, pero acompañada de una carta notarial en que se exprese claramente que el contratista se hace cargo del deducible), hasta completar el monto total del proyecto, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Esta póliza deberá ser presentada dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato y estar vigente durante todo el plazo de ejecución de las obras más 60 días adicionales. Si por políticas propias de la compañía aseguradora, dicho trámite conlleva un plazo mayor, se deberá presentar comprobante de realización del trámite, emitido por la compañía aseguradora.

**OCTAVO:** El mandante podrá proceder al cobro inmediato de los instrumentos bancarios de garantías anteriormente mencionadas, en las siguientes circunstancias:

#### **Seriedad de la Propuesta**

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al desistir el mismo oferente de la oferta presentada, al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para la firma del contrato y por el no presentación de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la fecha estipula, así como también al incumplir el punto 4.3.- de las presentes bases.



**Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**

Se efectuará el cobro de la presente garantía según lo estipulado en el artículo 72.- del correspondiente Decreto 250 que "Aprueba Reglamento de la Ley nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**Buena Ejecución de las Obras**

Se procederá al cobro inmediato de la presente garantía al incumplir por parte del contratista con el plazo establecido para subsanar las observaciones planteadas por la Unidad Técnica en el proceso de Recepción Definitiva de Obras, siendo estas notificadas al contratista por medio de mediante carta certificada y/o Correo Electrónico.

**NOVENO:** El Mandante podrá establecer sanciones por incumplimiento del contrato en la ejecución de las obras en los siguientes casos:

**Por atrasos administrativos.**

Si el contratista no presenta la póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención de las resoluciones o certificados de las especialidades, según corresponda, dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago. Si el contratista no presenta la tramitación necesaria para la obtención del permiso de edificación dentro de los siguientes 15 días corridos desde la firma del contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, el cual será descontado al cursar el primer Estado de Pago.

El monto total de multas por el presente concepto no podrá exceder del 15% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Por atrasos en obras**

Si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final. La multa total no podrá exceder del 20% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Sin profesional a cargo**

Cuando sea pertinente se aplicará una multa por día de inasistencia, equivalente al 0,2 % del valor de la obra, por la no existencia del profesional a cargo el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO. Entiéndase por lo demás que no deberá existir dualidad de información (Profesional Propuesto en Licitación = Profesional A Cargo en la ejecución de la Obra), si no se respeta lo anterior el Mandante podrá Liquidar Anticipadamente el Contrato, salvo casos puntuales debidamente justificados.

La multa total no podrá exceder del 15% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectivo el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Por incumplimiento de lo planteado como Medidas de Gestión, Control de Calidad y Seguridad.**

El no cumplimiento de esta exigencia será causal de multa equivalente a 0,5 U.F. diaria por cada día de supervisión que la Unidad Técnica, constate que los trabajadores no usan sus implementos de seguridad, el cual será descontado del último Estado de Pago.

**Por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica**

Se aplicará una multa de 2 U.F. por cada vez que el Contratista no acate las instrucciones de la I.T.O. estampadas en el Libro de Obras.



**DECIMO:** Para el presente proyecto se considera la presentación de más de un Estado de Pago, los cuales serán tramitados de la siguiente manera:

**Primer Estado de Pago.** Para la cancelación del primer estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Póliza de seguro extendido como mínimo 60 días el plazo de ejecución de la obra, con cobertura a todo riesgo.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Estados de Pago Intermedios.** Para la cancelación de los estados de pago intermedios, el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del Trabajo que no tiene reclamos por la obra.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche. (visado por el ITO)
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**Estado de Pago Final.** Para la cancelación del último estado de pago el contratista deberá presentar 3 copias todas originales, a la Unidad Técnica de los siguientes antecedentes:

- Expediente final en soporte papel y digital de toda la documentación elaborada para el proyecto, considera planimetría final, memoria de cálculo, entre otros. (si corresponde)
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la inspección del trabajo.
- Carátula de Estado de Pago, formato tipo MOP.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- Set de 20 fotografías soporte papel y digital, de las partidas ejecutadas y cobradas.
- Copia de las carillas firmadas y foliadas del correspondiente libro de obras.
- Fotocopia de la Garantía de Buena ejecución de las obras.

**DECIMOPRIMERO:** Dentro de las obligaciones del contratista, este se compromete en:

#### **Visitas de monitoreo**

La I.T.O. deberá informar al contratista respecto a la labor de Inspección ejercida por el Mandante, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas a actuar a nombre del Mandante en estas supervisiones. El contratista o la ITO podrán solicitar, a dicha persona, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

#### **Documentos fílmicos y gráficos**

Se entregará a la Unidad Técnica un set de fotografías compuestas por al menos 20 fotos, equivalentes a todas las etapas de ejecución, Se exigirá respaldo físico (papel) y digital (cd).

#### **Coordinación con propietarios**

La empresa adjudicada deberá velar por no entorpecer el quehacer diario de los beneficiarios del proyecto o los vecinos que se encuentren en el área de influencia de este, para lo cual deberá generar todas las coordinaciones necesarias con estos, manteniéndolos informados de cualquier actividad propia de la obra que los afecte.



### Medidas de Seguridad

Serán las establecidas en el Formato N°6, Medidas de Gestión, Control de Calidad y Seguridad, definidas por el profesional del área patrocinante de acuerdo a la normativa vigente en el cual se deberá incluir la programación propuesta para su asistencia técnica en el lugar de las obras, según lo establecido en el Art. 8.3.2. Letra p) de las Bases Administrativas.

### Libro de obras

Conforme a lo establecido en el capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.3.2 de la OGUC, (Ordenanza General Urbanismo y Construcción), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO.

**DECIMOSEGUNDO:** Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Contratista, sin previo aviso, coordinación con la I.T.O. ni justificación técnica o administrativa, no diere cumplimiento a la cantidad de días ofertados o no iniciare los trabajos contratados en 10 días corridos hábiles, desde la fecha consignada en el acta de entrega a terreno.
- c) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, la obra resulta con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, signifique rehacerlas y que estos defectos u errores implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.
- d) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- e) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento con respecto a las de Garantías (vigencia, extensión de vigencia, montos, entre otros).
- g) Incumplimiento con lo señalado en las EE. TT. Y Proyectos de Especialidades. Salvo las modificaciones debidamente fundamentadas y en mutua coordinación con la Unidad Técnica.

### DECIMOTERCERO:

Una vez que la Unidad Técnica a través de la ITO o profesional responsable, haya verificado y confirmado el término de la obra y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo comunicará al Mandante mediante el envío de la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra, la Garantía de Buena Ejecución de la obra, solicitando la devolución de la garantía por Fiel cumplimiento del Contrato.

Al término de la obra, será obligación del contratista, entregar a la Unidad Técnica, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos, aprobadas oportunamente.

### DECIMOCUARTO:

Una vez terminadas las faenas constructivas, la empresa contratista deberá solicitar por escrito la Recepción Provisoria de Obras y posteriormente la Recepción Definitiva de Obras, según como se indica a continuación:

#### Recepción provisoria

La recepción provisoria es el Acto Administrativo mediante el cual la Comisión Revisora, designada para tal efecto, se constituye al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato. (La obra deberá estar terminada).

El nombramiento administrativo de la comisión (Decreto Alcaldicio) deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles de la presentación de la solicitud por escrito de parte del contratista. Teniendo esta comisión un plazo máximo adicional de 2 días hábiles posteriores al nombramiento para llevar a cabo la constitución física en el terreno de las obras.



Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción provisoria, levantando la correspondiente Acta de recepción Provisoria, dicha acta será un antecedente a presentar para la cancelación del Estado de Pago Final y el cambio de la Garantía correspondiente.

Si la Comisión de Recepción Provisoria, determina que los trabajos no están totalmente terminados (OBSERVACIONES MENORES), respecto a los antecedentes técnicos del Contrato procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo equivalente al 15% del plazo total de ejecución de las obras, contado en días corridos para subsanar dichas observaciones. Terminado este plazo, se constituirá nuevamente para verificar su cumplimiento. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme lo señalado en el articulado anterior, no imputando como atraso, este plazo otorgado por la Comisión Revisora. Si, por el contrario, el Contratista no cumple dentro del plazo acordado, la Comisión levantará un Acta señalando las razones y las observaciones que motivan la no recepción de las obras, informando al Mandante quién resolverá en consecuencia y se procederá con aplicación de multa por atraso.

#### **Recepción definitiva**

Se efectuará en la misma forma que la provisoria una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista. Si dentro del periodo del 12° mes, no solicita la Recepción Definitiva de Obra, el Mandante procederá hacer efectivo el cobro de la respectiva Garantía. Aceptada la Recepción Definitiva sin observaciones, y la Recepción Municipal, se procederá a la devolución de la Garantía correspondiente por la Correcta Ejecución de la Obra.

**DECIMOQUINTO:** El presente contrato será liquidado por La Unidad Técnica una vez que todos los trabajos cuenten con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el presente contrato, dictando la resolución y realizando la tramitación administrativa correspondiente.

**DECIMOSEXTO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando cuatro copias originales en poder de la Ilustre Municipalidad de Litueche y una copia en poder del Contratista.

  
Mario Enrique Vásquez Cornejo  
CONTRATISTA

  
  
Rene Acuña Echeverría  
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche

  
  
Laura Uribe Silva  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministra de fe

